

Expediente: 1959/23

Carátula: GONZALEZ JULIO GUSTAVO C/ ACEROS NAVARRO S.R.L S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 15/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27341598155 - GONZALEZ, Julio Gustavo-ACTOR

90000000000 - ACEROS NAVARRO S.R.L, -DEMANDADO

27341598155 - COLCHE, ROSALIA VANESA-POR DERECHO PROPIO

20228779300 - RICCIUTI, SERGIO BRUNO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1959/23



H105036150756

GONZALEZ JULIO GUSTAVO c/ ACEROS NAVARRO S.R.L s/ COBRO DE PESOS.-Expte. N°1959/23.Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2026. **REFERENCIA** Para resolver el pedido de aplicación de **astreintes** solicitado. **ANALISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS** Por presentación del 14/04/2026, la letrada Vanessa Rosalia Colche en representación de la parte accionante solicitó se haga efectivo el apercibimiento dispuesto en proveído del 26/09/2025, ante el incumplimiento de la accionada. Conforme surge de las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (S.A.E), el día 27/09/2025 se notifico a la accionada en su casillero digital constituido (Estrados Judicial Digital). Teniendo en cuenta que las disposiciones judiciales deben ser cumplidas en tiempo y forma y evidenciada la actitud reticente por cuanto ha desatendido lo ordenado, corresponde condenar a la accionada ACEROS NAVARRO SRL al pago de la suma de \$10.000, diarios en concepto de **astreintes** a partir del día siguiente de notificada del presente, art. 137 del CPCyC, hasta el efectivo cumplimiento con lo dispuesto en proveído del 26/09/2025, que para una mejor ilustración se transcribe: "proceda a dar cumplimiento con lo requerido en el punto 6 de la providencia del 04/09/2025, es decir, la entrega de la documentación del art. 80 de la LCT (certificado de trabajo y certificación de servicios y remuneraciones) al trabajador, conforme a las características de la relación laboral" y notificado en su casillero digital el 27/09/2025 (Estrados Judicial Digital). Las sumas resultantes, serán imputadas a favor del accionante, Sr. JULIO GUSTAVO GONZALEZ, perjudicado por la demora. Por ello: **RESUELVO 1- HACER LUGAR** al pedido de apercibimiento y en consecuencia aplicar una **MULTA DIARIA** de \$10.000, en concepto de **astreintes** a la accionada **ACEROS NAVARRO SRL**, hasta el efectivo cumplimiento con lo dispuesto en proveído del 26/09/2025, que para una mejor ilustración se transcribe: "proceda a dar cumplimiento con lo requerido en el punto 6 de la providencia del 04/09/2025, es decir, la entrega de la documentación del art. 80 de la LCT (certificado de trabajo y certificación de servicios y remuneraciones) al trabajador, conforme a las características de la relación laboral" y notificado en su casillero digital el 27/09/2025 (Estrados Judicial Digital), por lo tratado. **2- NOTIFICAR** la presente mediante cédula al domicilio real de la accionada. **REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER.** 1959/23.NDCA - Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 14/04/2026

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/522e6cc0-3812-11f1-b7a9-0da96bf31fff>